



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2017-00341

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte interesada, se le informa que, si bien ésta cuenta con amparo de pobreza, los gastos de exhumación el cadáver, por tratarse de una entidad privada, deben ser asumidos por cuenta de la demandante, por lo tanto, deberá informar si cuenta con las suma de dinero para cotear dichos gastos, toda vez que para decretar este tipo de pruebas se tiene que poner en movimiento varias entidades y coordinar toda la logística para el evento.

NOTIFÍQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

El Juez,

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL

JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07da1bb40147b2b48f30757bc0f81aa92f49700ca93764937a07712d7b95c85f**

Documento generado en 17/02/2021 12:59:23 PM